



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00190-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1018

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar (Nro. 18 exp), se procederá de conformidad con el art. 466 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, el se

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, promovido por la Cooperativa COODEQ contra la común demandada María Elcy Rojas, con el radicado 2016-392.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **face7b0b28fb2b3546b6b57cc666ba3db0b2a941b62d2d576f6e4de7afbea734**

Documento generado en 19/08/2022 11:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>